



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

*ORDEN ADM/638/2011, de 3 de mayo, por la que se modifica el Anexo de la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos.*

El artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

La utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León está regulada por el Decreto 40/2005, de 19 de mayo. Dicho Decreto contiene los elementos precisos para la implantación de la administración electrónica e impulsa su utilización en el desarrollo de la actividad y el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Mediante Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en esta Comunidad, se creó el registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del cual se pueden presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos administrativos y trámites que se especifican en el Anexo de la mencionada Orden, o que en lo sucesivo se incorporen al mismo.

Existiendo nuevos trámites y procedimientos susceptibles de tramitación telemática es preciso proceder a la modificación del Anexo de la Orden citada.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**DISPONE:**

*Artículo Único.– Modificación del Anexo de la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero.*

Modificar el Anexo de la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, añadiendo el siguiente contenido:

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.****PROCEDIMIENTOS.**

- Creación de Academias científicas y culturales de competencia de la Comunidad de Castilla y León.
- Modificaciones estructurales (segregación, agrupación, fusión y absorción) de Academias científicas y culturales de competencia de la Comunidad de Castilla y León.
- Extinción de Academias científicas y culturales de competencia de la Comunidad de Castilla y León.
- Aprobación y modificación de estatutos de Academias científicas y culturales de competencia de la Comunidad de Castilla y León.
- Inscripción de actos de Academias en el Registro de Academias científicas y culturales de la Comunidad de Castilla y León.
- Inscripción de Academias existentes a la entrada en vigor del Decreto 18/2002, de 24 de enero, en el Registro de Academias científicas y culturales de la Comunidad de Castilla y León.

**REGISTRO TELEMÁTICO.**

Presentación de solicitudes y de la documentación necesaria.

Para la presentación de comunicaciones se utilizarán los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica «<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>».

**REQUISITOS TÉCNICOS.**

Para efectuar los trámites susceptibles de realizar ante el registro electrónico será necesario disponer de D.N.I.-E, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.



*Disposición final única.– Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de mayo de 2011.

*La Consejera de Administración  
Autonómica,*

Fdo.: ISABEL ALONSO SÁNCHEZ